

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante del procedimiento ordinario núm. 346/2008. (PD. 3442/2009).

NIG: 1101242C20080001955.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 346/2008. Negociado: V.

De: Doña Amparo Aboza Solís.

Procuradora: Sra. María Isabel Gómez Coronil.

Letrado: Sr. José Luis Garrido Vela.

Contra: Construcciones Escribano, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 346/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz a instancia de doña Amparo Aboza Solís contra Construcciones Escribano, S.A., sobre obligación de hacer, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. CINCO DE CÁDIZ

Asunto. Juicio Ordinario número 346/08

SENTENCIA NÚM. 4/09

En Cádiz, a 29 de diciembre de 2008.

La Ilma. doña Ana M.^a López Chocarro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cádiz, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 346/08 sobre acción declarativa de dominio sobre finca, promovidos a instancias de doña Amparo Aboza Solís, y en su representación el Procurador doña Isabel Gómez Coronil, y en su defensa el Letrado don José Luis Garrido Vela, contra Construcciones Escribano, S.A., en situación procesal de rebeldía, ha dictado sentencia en virtud de los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador doña Isabel Gómez Coronil, en nombre y representación de doña Amparo Aboza Solís, actuando en su nombre y en el de la copropiedad existente sobre el inmueble descrito como apartamento 64, ático letra B escalera 1 del segundo bloque, explanada del estadio Ramón de Carranza, hoy Avenida Cayetano del Toro de Cádiz, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de esta ciudad al tomo 359, libro 163, folio 101, finca 4056, a nombre de la entidad Construcciones Ballesteros, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito por las partes de 1 de julio de 1965 por el que los causantes de la parte actora adquirieron dicho apartamento, sustituyendo el tribunal a la demandada en caso de negativa de la misma al otorgamiento de la citada escritura pública, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que pueden recurrir en el plazo de cinco días en apelación que

será resuelta por la Audiencia Provincial de Cádiz, conforme al artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de las de su clase y por testimonio a los autos de su razón, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s rebelde/s Construcciones Escribano, S.A., en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a diecisiete de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento de filiación núm. 982/2007. (PD. 3445/2009).

NIG: 4109142C20070032860.

Procedimiento: Filiación 982/2007. Negociado: A.

Sobre: Reconocimiento de Paternidad.

De: Don Juan Francisco García González.

Procuradora: Sra. Ana María Asensio Vegas.

Contra: Doña Rocío Paredes Castillo y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Filiación 982/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla a instancia de Juan Francisco García González contra Rocío Paredes Castillo y Ministerio Fiscal sobre Reconocimiento de Paternidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1265

En Sevilla, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

Doña M.^a José Moreno Machuca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, ha visto los presentes autos de juicio verbal, sobre reclamación de Filiación, seguidos en este Juzgado con el número 982/2007, a instancia de don Juan Francisco García González, representado por la Procuradora doña Ana María Asensio Vegas, contra doña Rocío Paredes Castillo, declarada en rebeldía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Ana María Asensio Vegas, en representación de don Juan Francisco García González, contra doña Rocío Paredes Castillo, declaro que la menor S.P.C., nacida el día 1 de enero de 2001, inscrita en el Registro Civil de Morón de la Frontera, al tomo 225, página 083 de la Sección Primera, es hija no matrimonial de don Juan Francisco García González, con los efectos legales inherentes a esta declaración, procediendo la modificación de los apellidos de la citada menor. Se imponen las costas procesales a la demandada.

Librense los correspondientes despachos al Registro Civil en que consta el nacimiento de la menor.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rocío Paredes Castillo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de octubre de dos mil nueve.

El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de noviembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1384/2009.

NIG: 2906744S20090014697.

Procedimiento: Social Ordinario 1384/2009. Negociado: A1.

De: Doña Rocío Jiménez Vallejo.

Contra: Clínicas Dental Line, S.A.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1384/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Rocío Jiménez Vallejo se ha acordado citar a Clínicas Dental Line, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1.3.2011 a las 10,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Clínicas Dental Line, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 11 de noviembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1385/ 2009.

NIG: 2906744S20090014700.

Procedimiento: Social Ordinario 1385/2009. Negociado: A1.

De: Don Rafael Gómez Cano.

Contra: Clínicas Dental Line, S.A.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1385/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de don Rafael Gómez Cano se ha acordado citar a Clínicas Dental Line, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1.3.2011 a las 10,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Clínicas Dental Line, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 11 de noviembre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1386/2009.

NIG: 2906744S20090014705.

Procedimiento: Social Ordinario 1386/2009. Negociado: A1.

De: Doña María José Nieblas Sánchez.

Contra: Clínicas Dental Line, S.A.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7, de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1386/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña María José Nieblas Sánchez se ha acordado citar a Clínicas Dental Line, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1.3.2011 a las 10,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Clínicas Dental Line, S.A.